



Ayuntamiento Villa Monte Llano
Gestión 2020 - 2024



RESOLUCIÓN No.001-24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.-

CONSIDERANDO : Que la nueva autoridades electa en la recién pasada elecciones Municipales, requieren trabajar con personas, a la cual ellos entiendan que son de su confianza y que tengan la capacidad para desempeñar determinado cargo.

CONSIDERANDO : Que este honorable concejo de Regidores entiende que el señor Alcalde tiene el derecho de conformar su nuevo gabinete con personas que el considere le serán útil para el buen desenvolvimiento de la presente gestión, es por lo que este concejo de Regidores del Municipio de villa Monte Llano, asume la propuesta del señor Alcalde con relación a los siguientes cargos. :

VISTA LA : Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Vista el Acta de la sesión Ordinaria del concejo de Regidores de fecha 24/4/2024.-

RESUELVE : Aprobar como al efecto aprueba nombrar a los señores, JORGE LUIS SÁNCHEZ, como tesorero, la señora LUISA MILANÉS, como Contadora y la señora KAREN JAZMÍN MARTE, como contralor de este Ayuntamiento.

DADO : En el salón de sesiones del Concejo de Regidores, del Ayuntamiento del Municipio de Villa Monte Llano, a los 29 día del mes de ABRIL del año 2024.-

APROBADO POR :

LICDA. DOLORES LANTIGUA
, Presidente

OMAR GONZALEZ CIRIACO
Vicepresidente

ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal

SAMUEL VALDEZ
, Concejal

BOLIVAR ARTURO REYES
Concejal



PANTALÓN BAIRUENA REYES
Secretario Municipal.



Ayuntamiento Villa Montellano

Gestión 2020 - 2024



RESOLUCIÓN No.002-24 DEL MES DE ABRIL DEL 2024.

CONSIDERANDO : Que dada la situación de calamidad y deterioro en que se encuentra el Municipio de Villa Montellano fruto de la cantidad de agua caída y las inundaciones producida por el río Camú en varios sectores del municipio, por lo cual algunos de nuestros Barrios y campos han sido afectados y el cúmulo de basuras heredadas de la gestión anterior, además el pésimo deterioro en que se encuentran nuestros camiones recolectores de basura, y también el deterioro que presenta el palacio Municipal, como presenta varias grietas y filtraciones y falta de Inmuebles entre otros.

CONSIDERANDO : Que las pérdidas materiales y daños producidos por las lluvias, y la cantidad de desechos sólidos, (basura) acumulados que tenemos y la mala situación en que se encuentran los camiones recolectores de basura. es por lo que este honorable concejo de Regidores de este Municipio de Villa Montellano, entendiendo e interpretando la preocupación del señor Alcalde Héctor Almonte por la actual situación, determinamos los siguientes :

RESUELVE : Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde a declarar en ESTADO DE EMERGENCIA, el Municipio Villa Montellano, por las diferentes problemáticas señaladas en los considerandos mas arriba.

DADO : en monte llano, en la honorable sala de regidores del municipio de villa .
monte llano, a los 29 días del mes de ABRIL del año 2024.

APROBADOS POR :

LICDA. DOLORES LANTIGUA
Presidente

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente

ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal

SAMUEL VALDEZ
Concejal

PANTALEÓN BALBUENA REYES
Secretario Municipal.

BOLÍVAR ARTURO REYES
Concejal



Ayuntamiento Villa Montellano
Gestión

RESOLUCIÓN No.003-2024, DEL 9 DE MAYO DEL AÑO 2024.-

CONSIDERANDO : Que es un derecho del señor Alcalde componer su equipo de trabajo de personas que el entienda le son de su entera confianza y que tienen la capacidad y el conocimiento para desempeñar la posición que se le asignara.

CONSIDERANDO : Que este honorable Concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, entendiendo e interpretando ese derecho del señor Alcalde de conformar su gabinete con el personal que el considere le sea útil para el desempeño de sus respectivas funciones, es por lo que este Concejo acoge la propuesta del señor Alcalde con relación a la sustitución del intendente (jefe) de los Bomberos y determino los siguientes :

VISTA : La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE : Acoger la propuesta del señor Alcalde y aprobar como al efecto aprueba la sustitución del señor **JULIO CESAR GARCIAS**, intendente de los bomberos, quien será sustituido por el señor **ANTONIO YAN FRANCISCO**, cedula de identidad y electoral **No.097-0015178-1**, la efectividad de la fecha de toma posesión del nuevo incúbente de los bomberos la determinara el señor Alcalde.

D A D O : En salón de sesiones del honorable concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, a los nueve (9) dias del mes de MAYO del año 2024.-

APROBADO POR :

LICDA DOLORES LANTIGUA

Presidente

OMAR GONZALEZ CIRIACO

Vicepresidente

SAMUEL VALDEZ

Concejal

Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES

Concejal

PANTALEÓN BALBUENA REYES

Secretario Municipal.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESOLUCIÓN No.005-2024 DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2024.-



CONSIDERANDO : Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, como gobierno local conforme a la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 16 de Noviembre del año 2005, provisto del Registro Nacional del Contribuyente No.405051622, domicilio y asiento Social ubicado en la calle 16 de Agosto de la urbanización Monte Bravo, Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos como organismos de la administración pública que forman parte del Estado deben contar para el desarrollo de su actividades con un marco regulador que defina de manera clara y coherente las políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de su habitantes en la decisiones de los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la ley No.3041-06, sobre compra y contrataciones de Bienes, servicios, obras y concesiones, con modificaciones obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y Nacionales en materia de compra y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.36 del reglamento No.543-12, sobre compra y contrataciones de Bienes, servicios, obra y concesiones, en el cual se establece la estructuración del "Comité de Compras y Contrataciones" así como la composición de este, estableciendo lo siguiente: "Las entidades contratantes comprendida en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un comité de compra y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco (5) miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o a quien este designe, el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado, el consultor jurídico de la entidad quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.2, del párrafo 1 de la Resolución No.pnp-06-2022 del comité de compra de los gobiernos locales, establecen que "Deberá ser designado mediante un acta o Resolución del señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa. Las personas conforme deberán ser titulares de uno de los cargos antes referidos, por las funciones que desempeñan, en atención al vínculo e impacto en el sistema Nacional de compras y contrataciones (SNCCP).





CONSIDERANDO: Que el comité de compra y contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del comité de compra y contrataciones o quien este designe, debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO : Que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, requiere de la adquisiciones de bienes, servicios y contrataciones de obras, no solo para el desarrollo de su actividades, sino también para el beneficio del Municipio, es por lo que este honorable concejo de Regidores determino los siguientes :

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios., vista la comunicación del señor Alcalde de fecha 18/5/2024.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de Junio del año Dos mil quince (2015).

Vista: L a ley 304-06, sobre compra y contrataciones publica de fecha 18 de Agosto del año 2006 modificada por la ley No.449-06 den fecha 6 de Diciembre del 2006-

Vista: L a Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del comité de Compra y contrataciones de las instituciones sujeta al ámbito de aplicación de la No.340-06 y sus modificaciones.

Vista : La ley 176-07 que eleva el Distrito Municipal de Villa Montellano, de la provincia de Puerto Plata a la categoría de Municipio, de fecha 16 de Noviembre del año 2005.

Visto: El decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de Septiembre del año 2012.-

Visto: El Decreto No.36-21 del programa de cumplimiento Regulatorio en las contrataciones públicas, de fecha 21 de Enero del 2021-

Vista : La Resolución No.20/2010 de fecha 16 de Noviembre delo año 2010, que aprueba el Manual de procedimiento del Compra y Contrataciones publica y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la ley No.340-06 y sus reglamentos,



Vista: La ley No.200-04 sobre libre acceso a la Información.

RESUELVE : Aprobar como al efecto aprueba la creación del Comité de Compra y Contrataciones del Ayuntamiento de Villa Montellano, con los fines de dar fiel cumplimiento al artículo 36 del Reglamento Non.543-12, que aprueba el Reglamento de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06//9/2012; el cual estará conformado de manera siguiente : Lic. **Héctor Rafael Almonte Santana**, Alcalde, quien presidiera el comité; Lic. **Jorge Luis Sánchez m.**, Tesorero o su delegado miembro; Lic. **Randolph R. Gilbert Pérez**, Encargado del departamento Jurídico; **Yojaira M Garcías C.** Encargada del departamento de planificación y desarrollo miembro, **Perla Taina Almonte G**, Responsable de la Oficina de Libre de acceso a la Información, miembro.



SEGUNDO: De conformidad con la normativa vigente de Compra públicas, el citado comité de Compra y Contrataciones tiene las siguientes responsabilidades.

1-Designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir, y del servicio u obra a contratar.

2-Aprobar y/o elaborar los pliegos de condiciones específicas, los procedimientos de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para las ofertas entre otros.

3-Cumplir con todas las reglamentaciones establecidas mediante el decreto No.543-12.-

TERCERO: Se Ordena; A)-Al Comité de compra y contrataciones velar porque todos los procedimiento de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y política pública definidas por el órgano rector en materia de compra y contrataciones públicas.

B)- Al departamento Administrativo –Financiero o en su defecto a Tesorería, apoderar con la debida antelación a los distintos proceso de compra a ser ejecutados, al Comité, a través de su presidente, mediante comunicación, que contendrá la información mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación del departamento de planificación que este en el POA y del técnico en compra, para que este a su vez informe a los demás miembros para conocer el proceso.

C)-El (la) encargada del departamento jurídico, en su condición de Asesor legal del comité, vigilara porque todas las actas y documento elaborado ante de ser firmado estén acorde con las normativa y los procedimiento reglamentario vigentes.

CUARTO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma

QUINTO: Ordenar al Departamento Jurídico:



A)-La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité

B)-Su tramitación al departamento de Comunicaciones y la OAI, para su publicación, en la página web institucional, publicación en el portal de transparencia, cámara de cuenta y Contraloría.

C)-La gualda y custodia del original de la presente Resolución.

DADO: En el salón de sesiones del honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los 18 días del mes de MAYO del año 2024.-

APROBADO POR :

LICDA, DOLORES LANTIGUA
Presidente

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente

SAMUEL VALDEZ
Concejal

ELADIO TINED RODRÍGUEZ
Concejal

BOLIVAR ARTURO REYES
Concejal



PANTALEÓN BALBUENA REYES
Secretario Municipal



ORDENANZA No.006-2024 DEL 26 DE JUNIO DEL AÑO 2024, SOBRE APRESAMIENTO DE ANIMALES QUE DEAMBULAN POR LA VÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDO : Que la cantidad de animales que deambulan en plena vía pública que de una forma u otra obstaculizan el libre tránsito, convirtiéndose esta situación de suma preocupación para el señor Alcalde y este concejo de Regidores, de este Municipio de Villa Montellano, por lo que en este sentido la prevención debe de ser de carácter obligatoria.

CONSIDERANDO : Que este Ayuntamiento de Villa Montellano, preocupado porque estos animales no causen accidente lamentable que lleven dolor a las familias Montellaneras, acogiendo a las distintas quejas de los Munícipes, referente a los animales que deambulan por nuestras calles.

CONSIDERANDO : Que ciertamente la crianza de animales es una de las fuentes principal de ingreso de muchas personas en este Municipio, y que ante la toma de cualquier medida preventiva debe tomarse en cuenta esta situación.

CONSIDERANDO : Que es alarmante el hecho de que los animales Vacunos, Equinos, Caprinos, Bovinos y porcinos se desplazan libremente por nuestras calles, muy alejados de las áreas destinada para su crianza, ante la mirada indiferente de sus propietarios.

CONSIDERANDO : Que el Ayuntamiento como gobierno local, esta en la necesidad, la obligación y responsabilidad de tomar las medidas que considere necesarias a los fines de que esta situación no obstaculice el desenvolvimiento de las actividades del tránsito y que sobre todas las cosas que no se ponga en peligro la vida humana y la propiedad privada.

CONSIDERANDO : Que la Constitución de la Republica en su Artículo No.199, **ADMINISTRACIÓN LOCAL; El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.** Son personas jurídicas de pleno derecho publico, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la Ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

01





CONSIDERANDO : Que el artículo No.9 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que " Los Ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que le sean anexas.

PÁRRAFO : Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales afín de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a la peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO : Que el artículo No.11 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece capacidad jurídica; Los Ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar todas clase de bienes, celebrar contrato, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar las acciones prevista en la leyes.

CONSIDERANDO : Que el artículo No.109 de la ley 176-07, establece conceptos y definiciones. El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanza, Resoluciones, reglamentos y acuerdos.

PÁRRAFO : Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativa, aprobadas por el Ayuntamiento (Concejo de Regidores), para la regularización de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derecho de carácter económico en favor del Ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante los cuales el Ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes. Las Resoluciones, son las disposiciones en asunto administrativo interno del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del Municipio.

CONSIDERANDO : Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo No.120, establece **MULTAS POR VIOLACIÓN DE ORDENANZAS y REGLAMENTOS**, salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanza y reglamentos municipales **NO** excederán de las siguientes cuantías a. b. c.

PÁRRAFO : El tribunal competente para conocer de dichas infracciones es el juzgado de paz municipal y en los casos donde no exista será el juzgado de paz ordinario. El tribunal, además de la multa, ordenara el pago de la reparación de los daños o perjuicios que hubiese ocasionado por el animal a favor del Municipio o los gastos que conlleve reparar dicho daños.





CONSIDERANDO : Que el artículo No18 de la ley 248-12 sobre protección Animal y tenencia responsable, **OBLIGACIONES DE LOS CRIADORES DE ANIMALES;** Son obligaciones de los criadores de animales,:

1)-poseer espacios físicos de cría en condiciones adecuadas, que queden cubiertas todas las necesidades básicas, su protección y cuidado;

2)- Utilizar procedimientos adecuados para la cría y cuidado de los animales.

3)-No realizar actos u omisiones carentes de motivos razonables o legítimos, que sean susceptible de causar dolor a un animal o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud.

4)-Preparar y adecuar los lugares de cría, de forma tal que los animales estén protegidos del sol y la lluvias. 5)-Otras establecidas en el reglamento de aplicación de esta ley.

VISTA ; La Constitución de la Republica.

VISTA : La ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA : La ley No.248-12 de protección Animal y tenencia Responsable.

Por lo que este honorable concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, en sesión Extraordinaria de fecha Veinte y seis del Junio del año 2024 (26/6/2024), ante la facultades que nos atribuye y nos confiere la Constitución de la Republica y la ley 176-07, que rige el Distrito Nacional y los Municipio, la ley 248-12 sobre protección animal determino los siguientes :

RESUELVE : Aprobar como al efecto aprueba y ordena, que todos animal Vacuno, Equino, Bovino, y Porcino que ande deambulando por la calles o vías publicas, sean retirado o apresado de forma inmediata por los apresadores municipales designados por este ayuntamiento para tales fines.

SEGUNDO : Otorga como al efecto otorga un plazo de siete (7) dias laborable, para que de manera voluntaria, los propietarios de animales que deambulan en vía publica de este municipio, procedan a retirarlo, después de haber pagado en el departamento de tesorería la multa que se destallan a continuación.:

A-TRES MIL PESOS (3,000.00), POR UNIDAD DE ANIMAL VACUNOS.

B-TRES MIL PESOS (3,000.00) POR UNIDAD DE ANIMALES EQUINOS.

C-TRES MIL PESOS (3000.00), POR UNIDAD DE ANIMALES CAPRINOS.

D-TRES MIL PESOS (3,000.00) POR UNIDAD DE ANIMALES PORCINOS.



RJ
ETR
SV
BRP
BAR



CUARTO 4to.: Otorga obligar como al efecto obliga, a los propietarios de animales que no pagaron la multa en el plazo establecido de siete (7) días laborable , a pagar por concepto de penalidad moratoria la suma de \$300.00) pesos por unidad de animal vacunos, cien pesos (100.00), por unidad de animales Equinos, Cien (100.00) pesos por unidad de animales Caprinos, y por los Bovinos cien (100.00) pesos por unidad de animales porcinos cien (100.00) pesos por unidad, y por cada día dejado en el establo municipal, después de vencido el plazo de siete (7) días laborable otorgado.

QUINTO 5to. : Se ordena como al efecto ordena a la Alcaldía Municipal, la creación de los establos municipales necesarios para depositar en ellos los animales apresados, estos establos estarán adecuados para el cuido de los animales capturados. Los cuales estarán bajo tutela, captura y protección de la Alcaldía municipal vía el departamento de apresadores del Ayuntamiento.

SEXTO 6to.: Es obligatorio de los agentes actuantes, al momento de apresar un animal hacer un levantamiento por escrito (talonario de retención), de animales, en dicho talonario deberá constar la fecha, hora lugar, cantidad, estampa si la tiene, o cualquier identificación o descripción de cada animal.

SÉPTIMO 7MO. : La reincidencia en las infracciones establecidas en esta Ordenanza, se castigaran con el doble de la pena o multa impuesta.

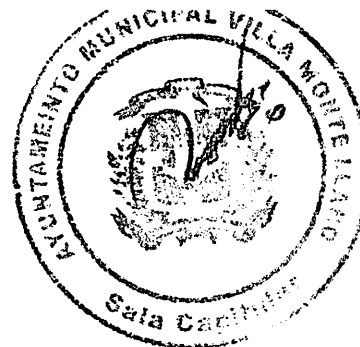
OCTAVO 8vo. : El departamento jurídico de este Ayuntamiento, determinara que hacer con los dejado en el o los establos, después de haberse cumplido el plazo de los siete (7) días establecidos en la presente Ordenanza.

NOVENO 9No. ; Para la aplicación y los establecidos en esta Ordenanza el Ayuntamiento se acogerá a los previsto en las leyes de la Republica Dominicana.

DECIMO 10mo. : Se ordena hacer extensiva por los medios de información, para que seas de publico conocimiento la presente Ordenanza Municipal, la cual inicia su efectividad en un plazo de quince (15) días después de su anuncio y conocimiento general en el Municipio.

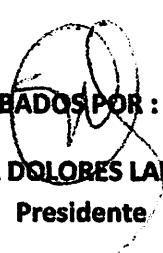


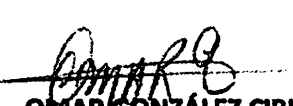
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO
Gestión 2024-2028.



DADA : En el salón de sesiones del honorable concejo de Regidores, del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los 26 días del mes de JUNIO del año 2024.-

APROBADOS POR :


LICDA DOLORES LANTIGUA
Presidente


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente


SAMUEL VALDEZ
Concejal


LIC. ELADIO TINEO RODRIGUEZ
Concejal


BOLIVAR ARTURO REYES
Concejal


PANTALEON BALBUENA REYES
Secretario Municipal.